

ACUERDO No. 01

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por el cual se convoca a los Delegados elegidos en el proceso de votaciones cumplido el 18 de febrero de 2022, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No 71 a realizarse en el año 2023.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LTDA. "CEOCAL", en pleno uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Vigente, y en observancia de las disposiciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 36 del artículo 76 del Estatuto establece que son funciones del Consejo de Administración:

"... Convocar a la Asamblea Ordinaria de Asociados o delegados dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio y las Asambleas Extraordinarias cuando fuere necesario".

Que por su parte el artículo 55 del Estatuto precisa que:

"... La Asamblea General es la suprema autoridad y máximo órgano de administración de la Cooperativa; sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Asamblea General estará conformada por todos los asociados o los delegados hábiles elegidos por éstos..."

Que la Cooperativa a través del área de cartera realiza las gestiones encaminadas a brindar a todos los Asociados el servicio de cobro y recuperación de los saldos adeudados e informar oportunamente las moras presentadas, para que estos puedan ponerse al día con sus obligaciones.

Que en la Asamblea de Delegados No 70 realizada el 7 de mayo de 2022, se modificó el artículo 57 del Estatuto y en consecuencia se determinó:

“...La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea general de delegados cuando el número de asociados sea superior a cien (100) o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración.

Los delegados serán electos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de administración, pero en ningún caso se podrá elegir menos de veinte (20). CEOCAL tendrá un máximo de 90 delegados para un periodo institucional de dos (2) años, pudiendo ser estos reelegidos.

El procedimiento de elección será reglamentado por el Consejo de Administración que, en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.”

Que el 27 enero de 2022 mediante el Acuerdo No. 1 el Consejo de Administración convocó a elección de Delegados para el periodo 2022 – 2024, y en Acuerdo 02 de febrero 2 de 2022, el Consejo reglamentó las elecciones de delegados dando amplia participación a todas las zonas electorales.

Que en dicho proceso se eligieron 83 Delegados de un total de 22 municipios, representando así a la totalidad de los asociados.

Que el Artículo 61 de los Estatutos precisa que:

“...Convocatoria. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se hará con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

2. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección de residencia que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles de las diferentes dependencias, sucursales o agencias de la Cooperativa. También podrá ser notificada al correo electrónico, al Whatsapp individual autorizado o por entrega personal...”.

Que el decreto 962 de 2018 prevé:

“...Artículo 2.11.11.2.3 “ Con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989, para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para el efecto, como mínimo:

“...3.. Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación....”.

(...)

“...Artículo 2.11.11.2.4. Información sobre la asamblea general. Las organizaciones adoptarán políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea general. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea...”.

Que el Artículo 56 del Estatuto establece que:

“...Son asociados hábiles: los inscritos en el registro social que, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas (Aportes, créditos, solidaridad y otras cuentas por cobrar) con CEOCAL, al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la convocatoria, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias, de igual manera esta habilidad se aplica para todos los procesos democráticos de CEOCAL.”

Que el Artículo 32 del Estatuto precisa que:

“...FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIÓN CORRELATIVA:

(...)

“. 2. MULTA. Esta sanción se impondrá al asociado que incurra en las siguientes faltas:

c) No asistir, habiendo sido elegido delegado, a las asambleas de la Institución, excepto causa justificada debidamente comprobada. La multa en este caso tendrá un valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente...”

Que previo a la celebración de la Asamblea se garantizará el derecho de inspección consagrado en los artículos 369 y 447 del Código de Comercio y el artículo 48 de la Ley 222 de 1995.

Que con base en los anteriores sustentos legales y reglamentarios,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Delegados elegidos en el proceso electoral cumplido el 18 de febrero de 2022, que se encuentren hábiles al 31 de diciembre de 2022, a la Asamblea General Ordinaria No 71, con base en lo dispuesto por el decreto 962/2018 Art. 2.11.11.2.3, a realizarse como se indica a continuación:

Fecha: 11 de marzo de 2023

Hora convocada: 8:00 A:M

Modalidad: Asamblea Virtual. Los correos con el link de conexión y la contraseña, serán enviados el día anterior a la asamblea

ARTICULO 2º: La convocatoria será enviada utilizando los medios tecnológicos con que cuenta CEOCAL, tales como mensajes de texto, mensaje al WhatsApp individual, publicación en página web y redes sociales de la Cooperativa.

ARTICULO 3º: Someter a consideración de los Delegados el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista y comprobación del quórum
2. Himnos de la República de Colombia y del Cooperativismo
3. Instalación de la Asamblea por la señora presidenta del Consejo de Administración.
4. Lectura, discusión y aprobación del reglamento interno de debates (RID)
5. Elección de Presidente, Vicepresidente y secretario(a) para la asamblea.
6. Informes: Administrativo (Consejo y Gerencia), Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
7. Informe sede recreacional, solicitado por Asamblea No 70.
8. Lectura y aprobación de Estados financieros con corte a diciembre 31 de 2022, comparativo con el ejercicio 2021. Lectura y aprobación del proyecto de distribución de excedentes cooperativos.
9. Reforma parcial estatutaria.
10. Elección de Revisor Fiscal, principal y suplente (periodo 2023 – 2024 y fijación de honorarios.
11. Propositiones, varios y clausura

ARTICULO 4. Con el fin de que los delegados puedan ejercer el derecho de Inspección, por parte de la Cooperativa se enviará los respectivos informes durante los diez (10) días anteriores a la celebración de la Asamblea. La Gerencia dispondrá los medios para dar respuesta a las inquietudes que se presenten por parte de los delegados.

ARTICULO 5º: De conformidad con el artículo 32 del Estatuto, se establece una multa de \$1.160.000, que deberán ser pagados a más tardar a los 30 días calendario siguientes de realización de la Asamblea, por parte del o los delegados que no asista a la Asamblea sin tener una causa justificada debidamente comprobada.

Si el delegado llegase a presentar los soportes para que se considere su ausencia como una causa justificada, la determinación de sancionar la multa será establecida por el Consejo de Administración quien deberá estudiar los documentos aportados por

el Delegado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la realización de la Asamblea.

PARAGRAFO: Para los delegados que se encuentren inhábiles por encontrarse en mora con algunas de las obligaciones contraídas con la Cooperativa al 31 de diciembre de 2022, no opera la multa por su no asistencia a la Asamblea.


ARTICULO 6º: El informe de los Delegados inhábiles o sea aquellos que no se encontraron al día en sus obligaciones con la Cooperativa (aporte y crédito) al 31 de diciembre de 2022, será entregado a la Junta de Vigilancia por parte de la Gerencia.

La Gerencia de CEOCAL se encargará personalmente de notificar a más tardar el 10 de febrero de 2023 a los delegados inhábiles.

Dado en Manizales, a los 23 días del mes de enero de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DEYSI CASTELLANOS CASTELLANOS
Presidente


MARTHA NYDIA VALENCIA
Secretaria